

O

2 9 ASO, 2016





VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resoluciones N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. 22/15 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

El Servicio y el establecimiento celebraron un protocolo de acuerdo con fecha 19 de Febrero 2016 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por resolución exenta Nº735 del 29 de febrero del 2016 del Servicio de Salud Coquimbo; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el Addendum de fecha 22.08.16, suscrito entre la HOSPITAL DE LOS VILOS, representada por su Director D. PABLO BAÑADOS FERNANDEZ y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, relativo al Programa de Resolutividad en APS 2016, según se detalla en el presente instrumento.

ADDENDUM PROTOCOLO DE ACUERDO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2016 HOSPITAL LOS VILOS

En La Serena a...22.08.16...., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE LOS VILOS**, representado por su Director **D. PABLO BAÑADOS FERNANDEZ**, ambos domiciliados en Arauco S/N, Los Vilos, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Addendum, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA:

El Servicio y el municipio celebraron un protocolo de acuerdo con fecha 19 de Febrero 2016 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por resolución exenta Nº 735 del 29 de Febrero del 2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de la siguiente manera:

"SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº1232 del 31 de Diciembre del 2015**, que se describe en el presente protocolo. Se distribuyen los recursos del Programa según la **Resolución exenta Nº 805 del 04 de Julio del 2016**, ambas emanadas por el Ministerio de Salud.

<u>TERCERA:</u> El Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del "Programa de Resolutividad en APS":

1) Componente 1: Especialidades Ambulatorias:

- Oftalmología
- Otorrinolaringología
- Teledermatología

2) Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$10.022.578.-** (diez millones, veintidós mil, quinientos setenta y ocho pesos), los cuales corresponden al Subtitulo 22, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Establecimiento se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES	MONTO TOTAL SUBT. 22 (\$)
1	COMPONENTE 1.1	Canastas oftalmológicas	55	2.491.170
	COMPONENTE 1.2	Canastas otorrinolaringología	22	2.646.710
		Nº Consultas	150	1.609.650
		Nº Canastas de Medicamentos	105	
	COMPONENTE 1.5 Tele dermatología*	Nº Horas Medicas	75	507.075
	7.254.605			
2	COMPONENTE 2	Procedimientos cutáneos	120	2.767.973
	10.022.578			
TOTAL COMPONENTES:				

^{*}Incluye canastas derivadas de IC generadas en la plataforma por la Comuna de Canela.

TERCERA:

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Protocolo original del 19 de febrero del 2016.

CUARTA:

El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

D. PABLO BAÑADOS FERNANDEZ DIRECTOR HOSPITAL LOS VILOS

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

DIRECTOR
DEL SERVICIO
IV REGIÓN
ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

Archivo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

<u>sergio.ansieta@redsalud.gov.cl</u> – <u>alejandro.villegas@redsalud.gov.cl</u> – dorita.santander@redsalud.gov.cl Teléfonos: +56 (51) 333741 – Red Minsal 513741- <u>www.sscoquimbo.cl</u>

Avda. Francisco de Aguirre Nº 795, La Serena - Chile



PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2016 HOSPITAL LOS VILOS

22 AGO 2018

En La Serena a......, entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, ambos domiciliados en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el HOSPITAL DE LOS VILOS, representado por su Director D. PABLO BAÑADOS FERNANDEZ, ambos domiciliados en Arauco S/N, Los Vilos, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Addendum, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA:

El Servicio y el municipio celebraron un protocolo de acuerdo con fecha 19 de Febrero 2016 del Programa de Resolutividad en APS, el cual fue aprobado por resolución exenta Nº 735 del 29 de Febrero del 2016 del Servicio de Salud Coquimbo.

SEGUNDA:

Por este acto las partes vienen en modificar las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta de la siguiente manera:

"SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta Nº1232 del 31 de Diciembre del 2015**, que se describe en el presente protocolo. Se distribuyen los recursos del Programa según la **Resolución exenta Nº 805 del 04 de Julio del 2016**, ambas emanadas por el Ministerio de Salud.

TERCERA: El Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del "Programa de Resolutividad en APS":

1) Componente 1: Especialidades Ambulatorias:

- Oftalmología
- Otorrinolaringología
- Teledermatología

2) Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$10.022.578.-** (diez millones, veintidós mil, quinientos setenta y ocho pesos), los cuales corresponden al Subtitulo 22, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

El Establecimiento se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Νο	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES	MONTO TOTAL SUBT. 22 (\$)		
	COMPONENTE 1.1	Canastas oftalmológicas	55	2.491.170		
1	COMPONENTE 1.2	Canastas otorrinolaringología	22	2.646.710		
		N° Consultas	150	4 600 650		
	COMPONENTE 1.5	Nº Canastas de Medicamentos	105	1.609.650		
	Tele dermatología*	Nº Horas Medicas	75	507.075		
	TOTAL COMPONENTE N° 1:					
2	COMPONENTE 2	Procedimientos cutáneos	120	2.767.973		
	10.022.578					
	10.022.578					

^{*}Incluye canastas derivadas de IC generadas en la plataforma por la Comuna de Canela.

TERCERA:

En lo no modificado, se mantiene plenamente íntegro el Protocolo original del 19 de febrero del 2016.

CUARTA:

El presente addendum se firma 1 ejemplar, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

ERIO DE S

D. PABLO BAÑADOS FERNANDEZ DIRECTOR

HOSPITAL LOS VILOS

D. ERNESTO JORQUERA FLORES DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO